



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2022

RES. SAGyP N° 566/22

VISTO:

El TEA A-01-00001824-0/2022 caratulado “D.G.C.C. s/ Solicitudes de Adecuaciones y Redeterminaciones de Precios en el marco de la Contratación de la Instalación Eléctrica Integral y Fachada frente en Edificio Suipacha 150”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 456/2021 se aprobó lo actuado en el marco de la Licitación Pública N° 10/2021, correspondiente a la contratación para la ejecución de la obra pública “Puesta en valor de la fachada frontal, instalación eléctrica y reacondicionamiento del edificio sito en Suipacha 150 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, al amparo de la Ley Nacional N° 13.064 y la Resolución CM N° 496/03 y su modificatoria, y se adjudicó la misma a la firma PMP Construcciones S.R.L. (CUIT N° 30-71082581-1) por la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y ocho millones novecientos cincuenta y cinco mil novecientos once con 01/100 (\$448.955.911,01.-).

Que se suscribió la correspondiente Contrata, estableciendo que el plazo de ejecución de la obra sería de trescientos (300) días corridos a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra, lo cual se realizó el día 20 de diciembre de 2021 (v. Adjuntos 12241/22 y 12237/22).

Que posteriormente, mediante la Resolución SAGyP N° 272/2022 se aprobó la adecuación provisoria de precios N° 1 y N° 2 de la mentada Licitación Pública, a partir de los meses de octubre y noviembre de 2021, respectivamente.

Que en el marco de la Licitación Pública N° 10/2021, la firma PMP Construcciones S.R.L. (CUIT N° 30-71082581-1) solicitó una nueva adecuación provisoria de precios (v. Adjuntos 41425/22, 70698/22, 70699/22, 105688/22 y 105689/22).

Que en cumplimiento de la Resolución CM N° 198/2020 -que reglamentó la Ley N° 2.809 y aprobó el Protocolo de Actuación para la Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios-, la Oficina de Redeterminación de Precios dio intervención a la Dirección General de Obras y Servicios Generales, la cual se expidió sobre el estado de ejecución de la mentada obra, junto con la aprobación de la curva de inversión y el plan de trabajos (v. Nota 4266/22 y Nota DGOySG 53/22).

Que a su vez, la Oficina de Redeterminación de Precios confeccionó el informe previsto en el artículo 5° del Anexo II de la Resolución CM N° 198/2020, donde analizó y se expidió sobre la procedencia de la solicitud efectuada, los índices utilizados para el cálculo, la estructura de costos, la mora en la ejecución del contrato, la curva de inversión y plan de trabajo, la ejecución del contrato al momento de la presentación de la solicitud, la determinación del porcentaje de la adecuación a aprobar, la determinación del monto total indicado por la contratista y la actualización del nuevo monto de la contratación y consideró que la solicitud presentada resultaba admisible, estableciendo cinco (5) adecuaciones de precios durante el periodo comprendido entre noviembre de 2021 y julio de 2022 (v. Adjuntos 41425/22, 70698/22, 70699/22, 105668/22, 105689/22 y 126440/22).

Que en tal entendimiento, y en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria del gasto en cuestión (v. Adjunto 145104/22).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó intervención y emitió el Dictamen DGAJ N° 11640/2022.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que la Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.588) fue reglamentada por la Resolución CM N° 198/2020 en el ámbito de este del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, dicha Resolución CM aprobó el “*Protocolo de Actuación para la*

Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios” en el cual se dispone que la Secretaría de Administración General y Presupuesto “*dictará el acto administrativo que resuelva la aprobación o rechazo de la solicitud de Adecuación Provisoria de Precios*” (cfr. art. 8 del Anexo II).

Que en tal entendimiento, la firma PMP Construcciones S.R.L. solicitó las Adecuaciones Provisorias de Precios de la Licitación Pública N° 10/2021 correspondientes al periodo entre noviembre de 2021 y julio de 2022, la Dirección General de Obras y Servicios Generales tomó la debida intervención en su carácter de área técnica competente y la Oficina de Redeterminación de Precios realizó el informe previsto en el artículo 5° del “*Protocolo de Actuación para la Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios*” aprobado por Resolución CM N° 198/2020, estableciendo cinco (5) adecuaciones durante el mencionado periodo.

Que respecto al cálculo de las redeterminaciones y adecuaciones de precios, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha citado en varias oportunidades el dictamen de la Procuración General de la Ciudad: “*DICTAMEN N° IF-2014-81581-PG - 6 de enero de 2014 Referencia: Expte. N° 1903448-2012. “Los informes técnicos merecen plena fe siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables y no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor. La ponderación de cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico debe realizarse de conformidad con los informes de los especialistas en la materia, sin que este Organismo entre a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica (ver Dictámenes N° 169:199; 200:116 de la Procuración del Tesoro de la Nación)”*”.

Que en consonancia con lo antes expuesto, corresponderá proceder a la aprobación de las adecuaciones provisorias solicitadas, e instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la normativa aplicable a la contratación de marras y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588). A su vez, se deberá notificar a la empresa PMP Construcciones S.R.L. y, en caso de corresponder, solicitar que amplíe la garantía de ejecución de contrato oportunamente presentada en concordancia con los nuevos montos adecuados, en los términos del artículo 9° del Anexo II de la Resolución CM N° 198/2020.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto

consolidado según Ley N° 6.588), y la Resolución CM N° 198/2020;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébase la adecuación provisoria de precios N° 3 de la Licitación Pública N° 10/2021, adjudicada a la firma PMP Construcciones S.R.L. (CUIT N° 30-71082581-1), a partir del mes de enero de 2022 con un incremento del 5,35%, estableciendo como nuevo valor total de la obra la suma de pesos quinientos dieciocho millones ochocientos treinta y siete mil cincuenta y cinco con 07/100 (\$518.837.055,07.-).

Artículo 2°: Apruébase la adecuación provisoria de precios N° 4 de la Licitación Pública N° 10/2021, adjudicada a la firma PMP Construcciones S.R.L. (CUIT N° 30-71082581-1), a partir del mes de marzo de 2022 con un incremento del 9,90%, estableciendo como nuevo valor total de la obra la suma de pesos quinientos cuarenta y ocho millones seiscientos setenta y nueve mil ciento treinta y cuatro con 82/100 (\$548.679.134,82.-).

Artículo 3°: Apruébase la adecuación provisoria de precios N° 5 de la Licitación Pública N° 10/2021, adjudicada a la firma PMP Construcciones S.R.L. (CUIT N° 30-71082581-1), a partir del mes de mayo de 2022 con un incremento del 8,86%, estableciendo como nuevo valor total de la obra la suma de pesos quinientos setenta y dos millones ochocientos doce mil ciento cincuenta con 89/100 (\$572.812.150,89.-).

Artículo 4°: Apruébase la adecuación provisoria de precios N° 6 de la Licitación Pública N° 10/2021, adjudicada a la firma PMP Construcciones S.R.L. (CUIT N° 30-71082581-1), a partir del mes de junio de 2022 con un incremento del 5,54%, estableciendo como nuevo valor total de la obra la suma de pesos quinientos ochenta y ocho millones quinientos veintitrés mil novecientos cuarenta y dos con 57/100 (\$588.523.942,57.-).

Artículo 5°: Apruébase la adecuación provisoria de precios N° 7 de la Licitación Pública N° 10/2021, adjudicada a la firma PMP Construcciones S.R.L. (CUIT N° 30-71082581-1), a partir del mes de julio de 2022 con un incremento del 15,19%, estableciendo como nuevo valor total de la obra, la suma de pesos seiscientos treinta millones setecientos veintitrés mil novecientos treinta con 64/100 (\$630.723.930,64.-).

Artículo 6°: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que realice las

publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la normativa aplicable a la contratación de marras y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto N° 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588). A su vez, deberá notificar a la empresa PMP Construcciones S.R.L. y, en caso de corresponder, solicitar que amplíe la garantía de ejecución de contrato de marras, oportunamente presentada en concordancia con los nuevos montos adecuados, en los términos del artículo 9° del Anexo II de la Resolución CM N° 198/2020.

Artículo 7°: Instrúyase a la Dirección General de Obras y Servicios Generales para que indique periódicamente a la Dirección General de Programación y Administración Contable los saldos resultantes a abonar a la firma PMP Construcciones S.R.L., por las adecuaciones provisorias de precios N° 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° para la Licitación Pública N° 10/2021, conforme la ejecución realizada.

Artículo 8°: Encomendar a la Dirección General de Programación y Administración Contable, la imputación presupuestaria en el ejercicio en vigencia y el posterior pago de los saldos informados por la Dirección General de Obras y Servicios Generales, de conformidad con las adecuaciones provisorias de precios aprobadas en los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5°.

Artículo 9°: Notifíquese a la firma PMP Construcciones S.R.L. que a los fines de gestionar el pago de las adecuaciones aprobadas precedentemente, deberá presentar mensualmente una factura por cada saldo, en forma independiente al servicio básico adjudicado. Al cobrar los saldos en cuestión, la adjudicataria renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos, mayores gastos generales e indirectos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía y que no se encuentren reclamados a la fecha y a cualquier reclamo derivado del tiempo transcurrido desde su presentación y hasta la fecha de pago.

Artículo 10: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese por correo oficial a los titulares de la Dirección General de Obras y Servicios Generales y de la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

RES. SAGyP N° 566/22



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



Genoveva María Ferrero
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES